



# Universidad Villa Rica Campus Boca del Río

otorga a

*Karla Diaz Hermosilla*

*el Grado de Maestría en*

## Ciencias Penales

*con reconocimiento de validez oficial de estudios según acuerdo No. 131 de fecha 8 de febrero de 1988 del C. Secretario de Educación Pública. En atención a que terminó los estudios correspondientes el día 19 de abril de 2013.*

*Firma del alumno*

*Boca del Río, Ver. a 27 de septiembre de 2013.*

*El Rector*

*Mtro. Javier Cantalapiedra Malpica*

El presente grado fue expedido en favor de  
Karla Dax Hermosilla  
Quien cursó los estudios de Maestría en:  
Ciencias Penales  
Y aprobó conforme Excelencia Académica



El día 21 de agosto de 2013.  
Quedó registrado en el Libro No. 1 Foja No. 068.

Boca del Río, Ver., a 27 de septiembre de 2013.

Mtro. Andrés Ansberto Baca Vela  
Director General de Servicios Escolares

SE  
REGISTRAR EL TÍTULO DE LICENCIADO Y/O GRADUADO EN EL REGISTRO DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS  
BAJO EL NÚMERO 2  
CEDIULA No. 02027208  
MEXICO, D.F., A 30 DE JULIO DE 2015.  
MA. DE LOS ANGELES VENTURA CRUZ  
EL REGISTRADOR  
Para verificar esta información, visite la página en Internet: <http://www.segob.gob.mx/registro>  
Código original: MEXICO/02027208/02027208

Se autentica con fundamento en el Artículo 18  
de la Ley para la Coordinación de la Educación  
Superior y se registra en la Foja No. 550 del Libro No. 02-13

México, D.F. 11 de FEBRERO de 2014.



SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SES-DGESU-DMES  
CERTIFICACION  
ESCOLAR

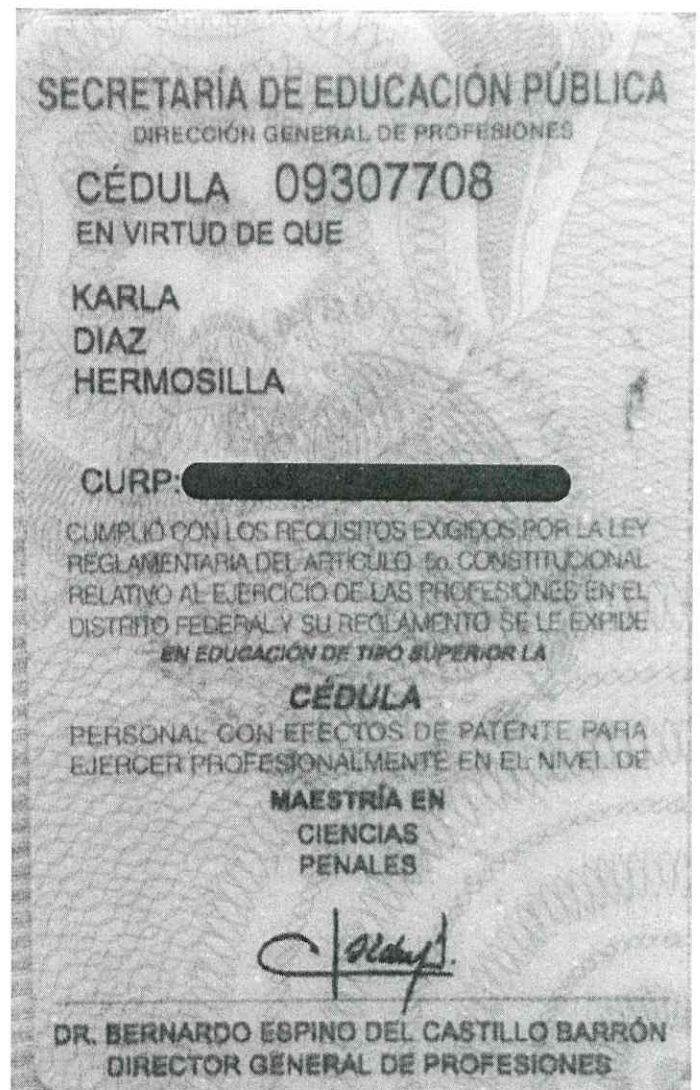
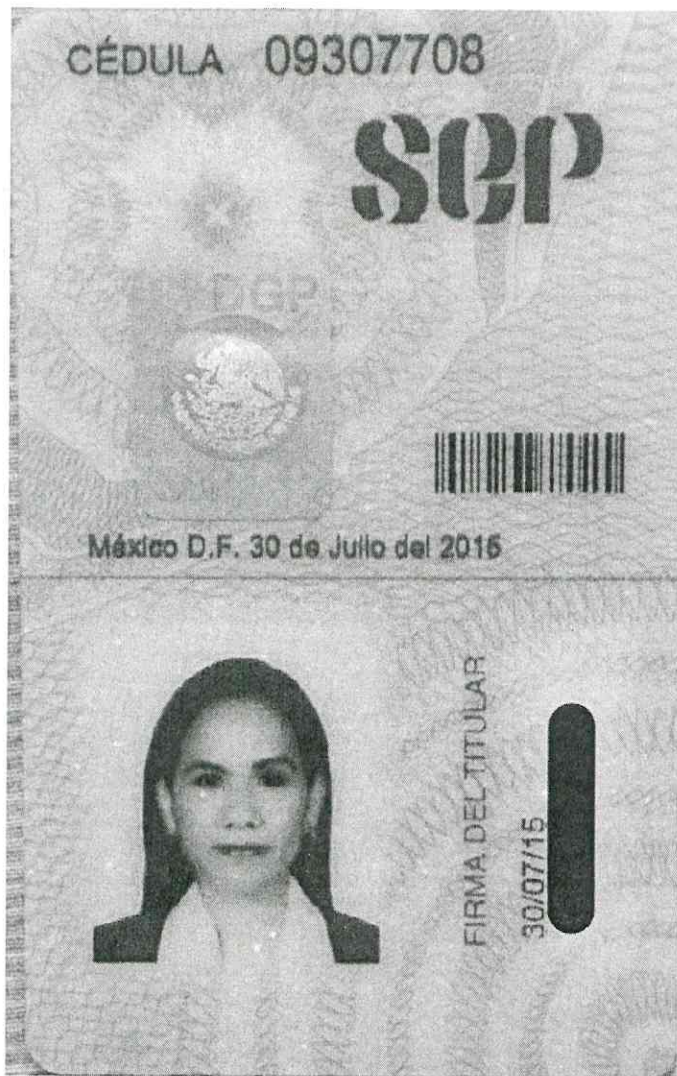
Dra. María del Socorro Marquina Sánchez  
Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior  
Dirección General de Educación Superior Universitaria  
Secretaría de Educación Pública





**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: FIRMA Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.





**INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: FIRMA Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.